

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Salud (Dirección General de Administración Sanitaria), mediante su informe de fecha 4 de Octubre del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de Septiembre de 2019, en la Unidad Sanitaria 1º de Mayo, por un total de 341 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 2da., bajo el régimen de Policía Adicional (POLAD) durante el mes de Septiembre/19, por 341 horas (valor hora \$ 126), un total de \$ 42.966 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



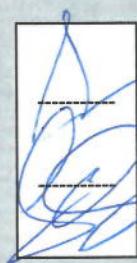
ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 2da., por el servicio de Policía Adicional (POLAD) en la Unidad Sanitaria 1º de Mayo, ubicada en la calle en la calle Sánchez de Bustamante 2.355, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús 2da. por la suma total de \$ 42.966 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 2da. pagaderos el 90%, por \$ 38.669,40 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 40/100) mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 2da. Cuenta N° 15305/6 – Sucursal 5063 y el 10% restante, por \$ 4.296,60 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON 60/100) a depositar en la Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI  
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal